



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00493-00.

Se pone en conocimiento el reporte allegado a las sumarias por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la localidad.

En ese marco, por **secretaría, cúmplase lo dictaminado en proveído calendado a 22 de octubre hogaño**, es decir el ingreso de los datos de la pertinente valla en la conducente plataforma. Lo anterior, en razón de que, conforme a lo indicado en el documento previamente enunciado, se registró la demanda en el competente instrumento formal, ora de que la parte activa de la litis, con antelación, aportó las respectivas fotografías.

Por otro lado, en atención al soporte proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en el que se indica que debe indagarse a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA sobre la situación jurídica del predio involucrado, como administradora del haber urbano, **se ordena oficial**, por medios virtuales, a dicha autoridad, con miras a que proporcione la información que es de su resorte frente a la vivienda con matrícula inmobiliaria N° 280-99204.

Los datos procurados deberán suministrarse en el término de los **5 días** siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, insertándose los aspectos que son necesarios para el efecto.

Finalmente, la togada que se designó como curadora *ad litem* del convocado y de las personas indeterminadas, ha manifestado que actúa con la misma calidad en más de 5 asuntos, allegando las probanzas que soportan lo así indicado.

En ese orden de ideas, **el Despacho acepta la excusa** planteada por aquella litigante en torno al cometido que se arrogó; motivo por el que se **relewa a la citada abogada** y en su reemplazo **se nombra** a la litigante MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA, identificada con C.C. N° 30.339.697 y T.P. N° 120.962 del C.S. de la J., quien registra la siguiente dirección electrónica: monicagarciagarcia@hotmail.com.

En consecuencia, **envíese**, mediante el aludido CENTRO DE SERVICIOS, un **mensaje de datos al referido medio virtual**, en el cual, a más de los insertos



del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual la profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00454a358995df867950e980eac4d59b5e50d98960c1943c4432b50f26d39
3a1

Documento generado en 13/12/2021 07:58:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>